

BASES Y CONVOCATORIA DEL BONO-CONSUMO BANYERES DE MARIOLA 2022

1.- ANTECEDENTES

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la OMS el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma ha supuesto la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos. Las restricciones aplicadas, necesarias desde un punto de vista sanitario, hacen pertinente una rápida respuesta por parte de las distintas Administraciones Públicas para apoyar a los sectores comerciales afectados.

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en su política de apoyo al desarrollo local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial, hostelera y de restauración. Ya que estas actividades contribuyen a la revitalización del territorio, crean cohesión social y participan del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrentan a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas de la crisis sanitaria COVID 19, el auge del comercio online y los propios cambios en los hábitos de consumo.

En consecuencia y teniendo en cuenta los recursos limitados de las Administraciones Locales, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola con el apoyo de la Diputación de Alicante pone en marcha la campaña BONOS-CONSUMO BANYERES DE MARIOLA.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de las ayudas bono consumo Banyeres de Mariola junto con la Diputación de Alicante es la de proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo de las personas físicas en la modalidad de gestión directa por el Ayuntamiento a través de los establecimientos asociados a la campaña.

La concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su gestión por los beneficiarios se realizará de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, con carácter general, según publicación en el BOP de la provincia de Alicante nº 87 del 10 de mayo por la que se *“convocaban las subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios”*; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre

de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre,

4.- FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La financiación de estas subvenciones, es en base a una ayuda directa del 100% concedida al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola por la Diputación de Alicante, según publicación en el BOP de Alicante nº137 de 21 de julio de 2022 de la resolución de *“la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios”*, donde mediante acuerdo del pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria y urgente de fecha de 20 de julio del 2022, se concede al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola ayuda por importe de **53.969,00€**.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La persona beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una ayuda o subvención para los mismos gastos presentados al amparo de la presente convocatoria deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento.

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN BONOS- CONSUMO

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria 231048002 habilitada a tal efecto en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola con un crédito de **53.969,00€** Las cuantía total de la ayuda a conceder **por beneficiario y bono asciende** a un importe total de **200€**.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de **53.969,00€**

Será en régimen de concurrencia competitiva en función del orden de entrada de la solicitud al registro electrónico general del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. **MUY IMPORTANTE**: **La solicitud se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación exigible en la presente convocatoria.**

6.- BENEFICIARIA/OS

6.1.- Comercio y hostelería.

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Banyeres de Mariola que cumplan estas condiciones:

- Tener el domicilio fiscal o su establecimiento en el término municipal de Banyeres de Mariola.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
- **Que estén dados de alta e incluidos en el listados de CNAE o IAE (ANEXO 1)**
- Están excluidas las siguientes actividades: Productos o servicios relacionados con el juego i/o apuestas del estado, Productos o servicios relacionados con el tabaco y servicios financieros.

6.2.- Ciudadanía.

Serán beneficiarias de esta campaña, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Estar empadronada/o en Banyeres de Mariola desde el 1 de enero de 2022**
2. Continuar empadronada/o a fecha de 15 de noviembre de 2022 en el mismo domicilio en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.
3. **Ser mayor de 18 años desde el 1 de enero de 2022.**
4. Estar en posesión de documento nacional de identidad **en vigor** (DNI, NIE, Pasaporte).
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.
6. **Sólo se concederá un bono por persona y por unidad de convivencia** (datos que se comprobarán en el momento de petición del bono)

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

7.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Banyeres de Mariola adheridos a la campaña, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

8.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA.

8.1 Establecimientos.

Se realizará una solicitud conforme al **ANEXO II SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS/COMERCIOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**, una por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. La solicitud se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola: Registro electrónico/presentación instancia general:

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16157>

Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. En otro caso, deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de firma electrónica, acreditando la representación. Las personas jurídicas se identifican a través de sus certificados de representante.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial serán de **5 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

El listado de establecimientos que participan en la campaña se encontrará publicado en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento y redes sociales dependiente del mismo.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella. Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

La adhesión a la campaña es gratuita.

8.2 Ciudadanía

Se realizará una solicitud de bono consumo conforme al **ANEXO III SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA BONO CONSUMO BANYERES DE MARIOLA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE JUNTO CON EL VOLANTE DE CONVIVENCIA Y DNI.**

Se dará un bono por persona y unidad de convivencia (datos que se comprobarán en el momento de petición del bono) y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de los bonos consumo serán de **10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.** La solicitud se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola: Registro electrónico/ presentación instancia general:

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=16157>

Aquellas personas que no posean firma digital o no puedan acceder a la sede electrónica del Ayuntamiento podrán realizar su solicitud del BONO –CONSUMO en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, **únicamente en horario de 13:00h a 14:00h.** No atendándose a ninguna persona fuera de ese horario.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, previa resolución adoptada al efecto.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2021.

La concesión de los bonos se realizará por concurrencia competitiva y estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que es de 53.969,00€

8.- SOBRE LOS BONOS, SU CONSUMO Y ABONO

Se pondrá a disposición de la ciudadanía de Banyeres de Mariola un total de **269 bonos** por un valor de 200€ cada uno hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.

8.1 CONSUMO DEL BONO.

El consumo del bono deberá realizarse desde el **día 15 al 25 de octubre de 2022** ambos inclusive, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal <https://www.portademariola.com/promocion-economica/?lang=es>

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate **con un cartel identificativo de** esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

Los bonos de comercio no son canjeables por dinero en efectivo.

8.1 JUSTIFICACIÓN Y PAGO A LA PERSONA BENEFICIARIA

Para que el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola proceda al abono a la persona beneficiaria del BONO CONSUMO BANYERES DE MARIOLA esta tendrá que presentar por Registro electrónico/Instancia general al Ayuntamiento

<https://banyeresdemariola.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=16157>

La siguiente documentación:

- **ANEXO IV (Cuenta justificativa) junto con los tickets de compra y factura a nombre de la persona beneficiaria del bono**
- **Ficha mantenimiento de Terceros.**

Esta documentación se encontrará en la página web del Ayuntamiento <https://www.portademariola.com/promocion-economica/?lang=es>

Si el importe de la compra es inferior al valor del bono, la diferencia no será devuelta en metálico.

El plazo máximo de presentación de la justificación para el cobro del Bono consumo será **hasta el 30 de octubre**, inclusive, no admitiendo ninguna documentación después de la mencionada fecha.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado ni tampoco si alguna de las facturas presentadas no coincidiera con las bases de la convocatoria.

El importe resultante de las facturas presentadas será ingresado a la persona beneficiaria del bono consumo mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola después de la comprobación de la documentación

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los justificantes de las compras o gastos efectuados, dentro del plazo establecido.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

9.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el **cartel identificativo de la campaña** que será proporcionado por el Ayuntamiento.
2. Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante bonos no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada. Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

10.- CONTROL DE LOS BONOS

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por la ciudadanía. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en cumplimiento del Reglamento general de protección de datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de información del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento